

REPUBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TRANSPORTES

*Sete Puga*  
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO  
Fedatario Titular  
R.M. N° 621-2019 - MTC / 01  
Reg. N° 4139  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 DIC. 2019

# Resolución Directoral

## N° 234-2019-MTC/17.04

Lima, 16 DIC. 2019

Visto, el Informe N° 105-2019-MTC/17.04-CM y la solicitud con registro E-366217-2019, presentada por la empresa GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600293827, mediante la que solicita autorización como Agente de Carga Internacional;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 72.3 del artículo 72 del Decreto Supremo N° 025-2019-MTC, corresponde a la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático otorgar la autorización como Agente de Carga Internacional por un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución respectiva, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la norma;

Que, la empresa GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C., es una empresa peruana identificada con R.U.C N° 20600293827, domiciliada en la Jr. Ucayali N° 109 oficina 301 - San Miguel, que solicita autorización como Agente de Carga Internacional;

Que, la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2019-MTC, que modifica el artículo 72 e incorpora los artículos 72-A y 72-B al Reglamento de la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC;

Que, en razón de ello, a través del Informe N° 105-2019-MTC/17.04-CM se ha opinado favorablemente sobre el otorgamiento de la autorización solicitada, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 025-2019-MTC, que modifica el artículo 72 e incorpora los artículos 72-A y 72-B al Reglamento de la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -ROF, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 025-2019-MTC.



SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TRANSPORTES  
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE ACUÁTICO  
CALLE 100 N.º 100-100, PUERTO RICO, P.R. 00917  
TEL. (787) 488-1000 FAX (787) 488-1001  
WWW.MTC.GOV.PR



**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar autorización como AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL a la empresa GLOBAL SHIPPING LOGISTICS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600293827.

Artículo 2°.- El referido título habilitante es de carácter intransferible y tiene vigencia de tres (3) años, los mismos que serán renovables a solicitud del administrado, en tanto cumpla con mantener los requisitos aplicables a su solicitud original.


Artículo 3°.- La autorización otorgada no exime al administrado de obtener la autorización ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT para poder realizar las operaciones o actividades aduaneras.

Artículo 4°.- La presente autorización mantendrá su eficacia en tanto el administrado cumpla con mantener la vigencia de la póliza de seguro correspondiente y estar al día en el pago de las primas, lo que informará oportunamente a la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



.....  
Ing. RICARDO MICHEL OBREGÓN MONTES  
Director de Autorizaciones de Transporte Acuático  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

